

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 1 de 14

¹Anexar estudios, diseños, planos, licencias o aprobaciones que sean necesarias.

1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL							
Para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2021 de la Subdirección de Hidrología, de la siguiente manera:							
REGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. POA	TIPO DE RECURSOS	VALOR (\$)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO CONTRATO DE	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)
36	Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades relacionadas con gestión de los recursos del convenio de Ecopetrol	HIDRO21.4	INVERSIÓN NACIONAL	\$ 50.640.000	Contratación directa.	Prestación de Servicios Profesionales	6 MESES Y Veintiseis (26) días
De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP y en la página web de la entidad en la fila No 442 del archivo PAA 2021 del 27 de abril de 2021.							
2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO (indique con X el proceso solicitado)							
Contratación Directa /Prestación de servicios profesionales							
- Prestación de Servicios Profesionales - Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión - Prestación de Servicios para Trabajos Artísticos						☒ ☐ ☐	
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS							
A continuación se presentaran los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo: Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada: El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida. Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”. Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados,							
7. LICENCIAS							

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 2 de 14

siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”¹.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, *“corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse”*.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

(Para aquellos casos en que se requiera licencia diligencie la siguiente información)

¹Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales **“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,² que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas³.*

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)”

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.8.7.1.2. Numeral 8 del Decreto 1076 de 2015, el IDEAM debe realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeñando el HIMAT. Igualmente, en el artículo 2.2.8.7.1.15 numerales 1 y 2 establecen que el IDEAM es la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de hidrología y meteorología, también tiene la función de emitir los

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. “...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

³ Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

conceptos técnicos que en razón de su especialización temática le sean requeridos por el Ministerio del Medio Ambiente y otras autoridades.

Que de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del **Decreto 291** del 29 de enero de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Hidrología del INSTITUTO, le corresponde:

“1. Diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; determinar la demanda del recurso hídrico por los diferentes usuarios; y obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental, y en casos especiales del aire y del suelo.

2. Aportar los criterios para la operación y mantenimiento de la red hidrológica nacional y estructurar la información hidrológica, observando variables de cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas, así como también sobre su demanda.

3. Generar información sobre el estado del recurso hídrico que permita realizar pronósticos, avisos y alertas a la comunidad en general, y en particular a aquellos que adelanten estudios especiales de diversos sectores, previa solicitud.

4. Investigar y determinar el origen, distribución, oferta, demanda y calidad del recurso hídrico del país y así determinar su estado actual.

5. Desarrollar, aplicar y validar modelos hidrológicos en términos de cantidad y calidad de aguas.

6. Establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente al recurso hídrico y aportar los datos, la información y el conocimiento para la prestación del servicio de pronósticos, alertas y prevención de eventos hidrológicos.

7. Definir los planes y programas para la concentración, manejo, difusión e intercambio de observaciones y predicciones de los fenómenos hidrológicos en la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y de otras entidades en materia de toma de datos y manejo de información hidrológica en tiempo real.

8. Supervisar el funcionamiento de la red de estaciones hidrológicas del IDEAM y de las otras entidades que las posean en el país y mantener el catálogo respectivo.

9. Aportar los conocimientos del estado y evolución del recurso hídrico como base para la zonificación y ordenamiento ambiental del territorio.

10. Hacer el seguimiento de la evolución de los recursos hídricos en cantidad y calidad.

11. Producir el informe sobre el estado de los recursos hídricos para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

12. Operar el laboratorio de calidad ambiental y acopiar y procesar los resultados con objeto de conocer el estado de los recursos biofísicos de la Nación.

13. Producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y de los recursos hídricos.

14. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan”.

Que el Subdirector de Hidrología a través del memorando 2006IE13808 solicita la creación del grupo de trabajo denominado **“Evaluación Hidrológica”** con el fin de aportar los conocimientos del estado y evolución del recurso hídrico como base para la zonificación y ordenamiento ambiental del territorio, producir y proponer modelos e indicadores ambientales en el campo de la hidrología y los recursos hídricos, producir el informe sobre el estado de los recursos hídricos para el balance anual sobre el medio ambiente y los recursos renovables.

Que la **Resolución 0282 del 2006**, modificada por la resolución **1580 del 20 de agosto de 2015**, organiza y asigna al grupo Interno de Trabajo como grupo de Evaluación Hidrología adscrito a la Subdirección de Hidrología del IDEAM, las siguientes funciones:

1. Mejorar la metodología del Estudio Nacional del Agua.
2. Actualizar las estimaciones del Balance Hídrico Nacional.

3. *Generar nuevas aproximaciones científicas para la estimación de la oferta hídrica en cuerpos superficiales y subterráneos.*
4. *Generar nuevas aproximaciones científicas para la estimación de la demanda de agua de los diversos sectores.*
5. *Identificar las mejoras que se requieran para adelantar el monitoreo y modelación hidrológica en aras de mejorar la estimación de la oferta y demanda del agua.*
6. *Mejorar la metodología de la estimación de sequía hidrológica y desbordamiento de ríos.*
7. *Desarrollar metodologías que permitan identificar la importancia del estudio de los procesos hidrológicos para los diversos sectores productivos.*

Es así que el Grupo de Evaluación Hidrológica tiene un rol articulador e integrador de las diferentes temáticas que se manejan en la Subdirección de Hidrología, a fin de entender la dinámica y el estado del recurso hídrico sujeta a interacciones antrópicas y naturales como un todo, de tal manera que se avance en el conocimiento de la oferta hídrica superficial y subterránea, la demanda hídrica y la calidad del agua de forma integrada.

Uno de los productos más relevantes, tanto para el Grupo como para la Subdirección de Hidrología, es el Estudio Nacional del Agua – ENA el cual cuenta con 8 versiones publicados en los años 1998, 2000, 2002, 2005, 2008, 2010, 2014 y 2018. Este estudio incluye la caracterización y evaluación del agua en el país, en relación con el estado y dinámica de la oferta, demanda, calidad y riesgo e indicadores asociados; temas que forman parte de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH aprobada por el Consejo Nacional Ambiental. La actualización de este estudio contribuye al fortalecimiento de la generación de información y el conocimiento del ciclo hidrológico en sus dimensiones tanto de régimen natural como de régimen intervenido, para la planificación y la gestión integral del agua, generando insumos técnicos para el ordenamiento de cuencas hidrográficas y sistemas acuíferos.

El ENA además contribuye a generar información como referente base para las Evaluaciones Regionales del Agua que buscan consolidar de manera sistémica la evaluación del recurso hídrico en las áreas de jurisdicción de las autoridades ambientales regionales del Sistema Nacional Ambiental atendiendo lineamientos, criterios y metodologías del IDEAM. De esta manera habrá coherencia entre las evaluaciones que se realizan a nivel nacional con el Estudio Nacional del Agua ENA y el nivel regional para mejorar el seguimiento del estado y dinámica del agua en el país.

De otra parte, el 22 de enero de 2014 el IDEAM suscribió con ECOPETROL el Convenio Marco No. 5212957, con un plazo de diez (10) años y cuyo objeto es: “*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el intercambio de conocimiento científico e información, y el desarrollo de productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de las funciones, objetivos e intereses de las partes*”.

Que bajo el Convenio Marco No. 5212957, el IDEAM y ECOPETROL suscribieron el Acuerdo de Cooperación No. 4 (3034153), con el objetivo de “*Actualizar y realizar el seguimiento de la Línea Base Ambiental Hidrológica y de Calidad de Agua Superficial del Valle Medio del Magdalena –VMM*”, teniendo en cuenta que: i) En el Valle Medio del Magdalena se concentran las actividades de refinación, transporte y producción de petróleo, esta última con apuestas en la expansión de proyectos de recuperación secundaria para incrementar el factor de recobro; ii) En esta zona ECOPETROL capta la mayor cantidad de agua, que corresponde a 744,000 BWPd, que equivale al 79% del volumen total captado en el país para sus operaciones; y iii) Existe la necesidad de mejorar la información y el conocimiento del recurso hídrico superficial, para la planificación del territorio y la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de producción de hidrocarburos a desarrollar en la zona del Valle Medio del Magdalena.

Que el Acuerdo de Cooperación No. 4 se alinea con el eje estratégico de Planificación Hídrica y Gobernanza del Agua de la Estrategia de Gestión Integral del Agua que busca contribuir a la creación de políticas, normas, directrices y otros instrumentos orientados a la gestión integral del agua y del capital natural, mediante la participación en espacios de construcción colectiva en temas de recurso hídrico a nivel de cuencas hidrográficas, articulando las intervenciones realizadas por ECOPETROL y otros actores presentes en el territorio, para maximizar y optimizar los beneficios en la gestión del recurso hídrico, y estableciendo alianzas para la generación de información ambiental y sectorial que oriente la toma de decisiones sobre los procesos de planificación, ordenación y administración del territorio y del recurso hídrico.

Que para alcanzar el objetivo propuesto en el Acuerdo, se contemplan la ejecución de actividades que permitan: i) mejorar el monitoreo, pronóstico y generación de alertas hidrometeorológicas y de calidad de agua superficial, ii) determinar el estado actual y proyectado del recurso hídrico superficial; iii) fortalecer la capacidad técnica de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS en temas de monitoreo del recurso hídrico superficial; y iv) adelantar un plan de divulgación y comunicaciones sobre el estado y comportamiento del recurso hídrico superficial en el VMM.

Que para lograr el Alcance 1.1. *Generación de información Hidrometeorológica y de Calidad del Agua Superficial a través del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena – VMM*, Alcance 2.1. *Estimación y análisis de la Demanda y Calidad del Agua Superficial*, Alcance 3.1. *Estructuración del Proyecto “Fortalecimiento del Programa Regional de Monitoreo Hidrometeorológico y de Calidad de Agua Superficial del Área de Jurisdicción de la CAS”* y Alcance 3.2. *Transferencia de conocimiento para el fortalecimiento de la capacidad técnica de la CAS en el monitoreo del recurso hídrico superficial*, es necesario desarrollar las actividades del Acuerdo de Cooperación AC 4, dentro de las que se encuentran:

“Actividad 1.1.1. Mejorar el pronóstico y monitoreo hidrometeorológico y de calidad del agua del Valle Medio del Magdalena. (...)

Actividad 2.1.1. Estimar y analizar la demanda del recurso hídrico para las subzonas hidrográficas Sogamoso, Opón y Lebrija Medio - Bajo (incluido Tramo río Magdalena)

Actividad 2.1.2. Analizar la información secundaria disponible sobre cantidad y calidad del recurso hídrico de las subzonas hidrográficas Sogamoso, Opón y Lebrija Medio - Bajo, incluyendo tramo del río Magdalena.

Actividad 2.1.3. Caracterizar la composición isotópica ($\delta^{18}O$, δ^2H , $3H$) de la precipitación para generar información básica de referencia en la comprensión del funcionamiento de los sistemas de flujo superficial y subterráneo del área de interés. (...)

Actividad 3.1.1. Determinar el estado actual de la red de monitoreo hidrometeorológico y de calidad de agua superficial de la CAS

Actividad 3.1.2. Determinar las brechas respecto al diseño de la red regional elaborado por el IDEAM

Actividad 3.1.3. Determinar las alternativas de mejora para corto, mediano y largo plazo (Estructura operativa, funcional y de análisis, recursos técnicos y recursos tecnológicos)

Actividad 3.1.4. Elaborar el plan de financiamiento (Regalías, Obras por Impuestos, Inversión ambiental obligatoria (1%), inversión ambiental voluntaria). (...)

Actividad 3.2.1. Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas en la CAS para la interpretación y análisis de datos recolectados por la red de monitoreo regional hidrometeorológica y de calidad de agua superficial

Actividad 3.2.2. Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas en la CAS para operación y mantenimiento por la red de monitoreo regional hidrometeorológica y de calidad de agua superficial”

Debido a la heterogeneidad de las temáticas y en consideración a las funciones de Grupo de Evaluación Hidrológica, las actividades anteriormente mencionadas se abordarán bajo 5 líneas de trabajo que son: Demanda hídrica, Calidad del Agua, Hidrología Isotópica, Monitoreo hidrometeorológico y de Calidad, Fortalecimiento de capacidades técnicas. De manera que, durante el año 2021 se avanzaría en la evaluación del recurso hídrico superficial en el área de estudio, así como el fortalecimiento de las entidades regionales mediante un equipo de trabajo interdisciplinario con expertos en cada una de las temáticas.

La suscripción del Convenio Marco No. 5212957 con entidades como Ecopetrol generan no solo el desarrollo de actividades técnico-científicas sino una serie de actividades de índole administrativa y de finanzas. Las cuales se han venido incrementando significativamente de manera proporcional el aumento de los requerimientos técnicos de otras entidades al IDEAM, esto debido a que hay un aumento en la generación de reportes, tanto al área técnico como a las áreas administrativas. Esta situación ha llevado que los profesionales del componente técnico asuman labores administrativas y financieras, y que debido a su perfil profesional, los procesos administrativos y financieros se adelanten de manera poco eficiente presentándose con frecuencia retrocesos.

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 7 de 14

Razón por la cual y con el ánimo de mejorar los tiempos de respuesta de los requerimientos desde las diferentes dependencias que tienen un rol administrativas en cuanto a: reportes, generación de insumos e informes de gestión, PAC, PAA, Plan de Contratación, Plan de Adquisiciones, entre otros, se requiere de un profesional con perfil adecuado y con dedicación exclusiva que le dé seguimiento continuo y adecuado al desarrollo de estas tareas administrativas.

La suscripción de este acuerdo contractual aportará al cumplimiento de la actividad **HIDRO21_4** “Generar insumos y reportes de las actividades relacionadas con indicadores, aguas subterráneas, calidad del agua y Sistemas de Información del Recurso Hídrico (SIRH)”, del plan de acción 2021 de la Entidad aprobado por el Consejo Directivo, en la medida que con el desarrollo de esta Contratación, se constituirá un apoyo fundamental para adelantar las actividades administrativas y financieras de los grupos misionales de la Subdirección de Hidrología de manera que contribuya con la mejora en los tiempos de respuesta y los indicadores de gestión.

De conformidad a lo mencionado, se hace necesario realizar la contratación actual para adelantar las actividades administrativas, financieras y manejo de recursos de los grupos misionales de la Subdirección de hidrología, en el marco del Convenio No. 5212957 suscrito entre el IDEAM y ECOPETROL, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta frente a los trámites, seguimiento y reporte ante las dependencias que tienen un rol administrativo en el IDEAM.

Razón por la cual se requiere contratar a una Persona natural – Profesional en Economía, Administración Financiera, Administrador de Empresas, Administración Pública o afines, con estudios de postgrado en Finanzas, Economía, Contratación Estatal o Gestión Pública o en caso de no contar con el postgrado se requiere experiencia adicional a la específica de 2 años. Veinte (20) meses en la ejecución de los procesos administrativos y financieros.

A su vez el artículo 69 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 dispone: “PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Señala que “el Gobierno nacional reglamentara mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Por ello el gobierno nacional expide el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto específicamente en el Artículo 3. Que indica: Contratación de Personal Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión. Las Entidades Que Hacen Parte Del Presupuesto General De La Nación Deben Realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, el Instituto se encuentra adelantando las gestiones pertinentes al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Entidades públicas y las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos que participan en las reuniones de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, dando alcance a lo estipulado en el “Acta final del Acuerdo de la Negociación Colectiva de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos” suscrito el 29 de junio de 2017, mediante la instalación y puesta en marcha del Comité Bipartita de Negociación, como medida inicial para la consecución de lo acordado, particularmente en lo referente a frente a la petición 1, que se transcribe a continuación:

“ACUERDO

Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acuerdo, se acordará un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de establecer si a través de ellos se vienen cumpliendo funciones de carácter permanente que deban ser desarrolladas por personal de planta o que requieren que sus plantas de personal sean fortalecidas, con el fin de crear respectivos empleos en los términos indicados en la sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C- 171 de 2012, en la Directiva Presidencial Número 06 de 2014.

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 8 de 14

*El cronograma de actividades se elaborará de común acuerdo entre el Gobierno y las organizaciones sindicales, en el cual se deberá dar prelación a las siguientes entidades: Ministerios de Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, Interior, Relaciones Exteriores, Instituto nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCIVIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia de Reincorporación y Normalización. Así mismo, se revisará y estudiará las entidades que deben ser fortalecidas para la implementación del **Acuerdo de Paz**, de conformidad con lo decidido por las instancias que él determina.*

El proceso de ampliación de plantas y de nivelación de los servidores estará al sujeto al modelo de operación de cada entidad, los estudios técnicos, el marco fiscal de mediano plazo, las viabilidades presupuestales y el cronograma que se adopte para el efecto.

*En el IDEAM se revisará la remuneración de los Meteorólogos frente a la remuneración de los mismos servidores en la, con el fin de adoptar las decisiones para su nivelación.
La Subcomisión del Sector Público presentará al Comité de Seguimiento y Verificación informes periódicos sobre el estado de avance del proceso de ampliación de plantas.
..." (Subrayado fuera de texto).*

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta la certificación No **2021300001903 del 12 de abril de 2021**, expedida por el Coordinador del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM en la cual consta que no existe personal de planta para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades relacionadas con gestión de los recurso del convenio de Ecopetrol"**, motivo por el cual se hace necesario contratar un profesional en **Economía, Administración Financiera, Administrador de Empresas, Administración Pública o afines, con estudios de postgrado en Finanzas, Economía, Contratación Estatal o Gestión Pública o en caso de no contar con el postgrado se requiere experiencia adicional a la específica de 2 años. Veinte (20) meses en la ejecución de los procesos administrativos y financieros.**

Cabe señalar que, con el desarrollo de esta Contratación, se contribuirá en la mejorar los tiempos de respuesta de los requerimientos desde las diferentes dependencias que tienen un rol administrativas en cuanto a: reportes, generación de insumos e informes de gestión, PAC, PAA, Plan de Contratación, Plan de Adquisiciones, entre otros.

Por lo expuesto, se puede concluir que las necesidades de la Subdirección de Hidrología no pueden ser suplidas por el personal de planta; que el mismo no fue reforzado en desarrollo de la Convocatoria No. 319 de 2014, motivo por el cual se hace necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección de Hidrología.

5.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **55021 de 18** de marzo de 2021, afectando el gasto en la dependencia.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

(Definir la especificaciones esenciales, hacer una clara definición del objeto y del tipo contractual)

Objeto contractual: **Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades relacionadas con gestión de los recurso del convenio de Ecopetrol.**

EL PERFIL REQUERIDO: Persona natural – Profesional en Economía, Administración Financiera, Administrador de Empresas, Administración Pública o afines, con estudios de postgrado en Finanzas, Economía, Contratación Estatal o Gestión Pública.

EXPERIENCIA RELACIONADA REQUERIDA: Veinte (20) meses en la ejecución de los procesos administrativos y financieros.

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 9 de 14

EQUIVALENCIAS: En caso de no contar con el postgrado se requiere experiencia adicional a la específica de 2 años.

Tipo de Licencia: Tarjeta profesional

Está en trámite: **SI** **NO**

Se cuenta con la licencia: SI ☒ NO ☐

(En caso afirmativo señale en las observaciones y/o recomendaciones el estado de tramite)

Observaciones y/o Recomendaciones: NO APLICA

8.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR (Describe en este punto las condiciones del contrato a celebrar)

Valor y forma de pago.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 43.466.000) SIN IVA**, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios.

FORMA DE PAGO: El IDEAM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **a)** Un (1) pago hasta por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS (\$ 2.321.000) sin IVA**, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **b)** seis (06) pagos iguales vencidos por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.330.000)**, los cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **c)** un (1) último pago hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 3.165.000) sin IVA**, previa presentación del formato (A-GJ-F024) calificación de contratistas, el proyecto de cierre de expediente contractual elaborado por el supervisor, el informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo;
- Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
- Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.
- Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el supervisor (Formato A-GJ-F024)

Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 10 de 14

Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

9. BIENES O SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA

(Describa si los bienes y/o servicios a contratar se encuentran excluidos del IVA)

Los bienes y/o servicios a contratar si__ no _X_ se encuentran excluidos del IVA de acuerdo con el Estatuto tributario

10. PLAZO

El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de Seis (6) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS sin que pueda exceder del 15 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA deberá:

1. Realizar el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia, para lo cual deberá disponer de las bases de datos que permitan elaborar y presentar informes periódicos sobre el estado y disponibilidad de la ejecución presupuestal de los recursos asignados.
2. Realizar la solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así como sus modificaciones presupuestales y demás actividades necesarias para la ejecución de los recursos asignados a la dependencia.
3. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la dependencia para la aprobación del jefe de la dependencia y posteriormente remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación para su aprobación.
4. Realizar todas las proyecciones e informes financieros requeridos por la dependencia, para la presentación de los diferentes informes requeridos por usuarios internos y externos y ejercer control al respecto.
5. Adelantar los trámites administrativos ante las diferentes instancias para la oportuna gestión de novedades que se puedan generar de la nómina, comisiones, entre otros.
6. Hacer la revisión de las cuentas de cobro y facturas presentadas por los contratistas y/o proveedores producto de los contratos supervisados por la dependencia y realizar el seguimiento al pago de estas dentro de los cronogramas establecidos por la entidad.
7. Proyectar los estudios previos y actas de liquidación de los diferentes contratos que requiera la dependencia, para lo cual deberá realizar los estudios de mercado y demás documentos necesarios para los procesos de contratación.
8. Hacer el seguimiento y control de los recursos asignados a la dependencia de forma mensual y actualizar el cuadro de seguimiento contractual.
9. Presentar los informes que le sean requeridos sobre los asuntos de su competencia y en cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Instituto.
10. Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, planes de acción, de gestión y de mejoramiento teniendo en cuenta los objetivos de la dependencia y programas y proyectos trazados por los grupos misionales de la Subdirección de Hidrología.
11. Realizar el control mensual del cumplimiento de los indicadores de gestión, de los planes de mejoramiento y los demás indicadores a cargo de la dependencia.
12. Hacer la programación y control anual y mensual del PAC del presupuesto para contratación a cargo de los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
13. Hacer la revisión técnica de los estudios previos, proyectos de liquidación y el informe final de gestión de los contratos a cargo de la dependencia, fortaleciendo el control de la dependencia.

NOTA: Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM.

Obligaciones Generales

El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. El supervisor deberá entregar el documento al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, con miras a dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **b)** Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida,. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.** **d)** Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **e)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. **f)** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. **g)** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. **h)** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. **i)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO.

Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma

12. ENTREGAS

EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de cada mes y/o periodo de ejecución: documentos soporte de la ejecución de las actividades contractuales así:

Para el primer pago:

- Plan de trabajo.
- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos y el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual.

Para el segundo pago:

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 12 de 14

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos y el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual.

Para el tercer pago:

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos, el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual.

Para el cuarto pago:

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos, el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual.

Para el quinto pago:

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos, el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual.

Para el sexto pago:

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos, el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual

Para el séptimo pago:

- Informe mensual con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos, el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual

Para el pago final

- Informe final con el análisis, seguimiento y control de la ejecución del presupuesto asignado a la dependencia y la ejecución de procesos administrativos, financieros y manejo de presupuesto. Soportes de los formatos diligenciados y consolidados con los insumos entregados por los grupos misionales de la subdirección de hidrología.
- PAC consolidado de los grupos, el seguimiento al PAA y actualizar el seguimiento contractual

	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: A-GJ-F013
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2017
		Página: 13 de 14

Obligaciones especiales del Supervisor:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Subdirector de Hidrología o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

Comprende vigencias futuras: SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo, indique cuáles vigencias futuras se comprometen y si están aprobadas:
 Año _____ valor \$ _____ Aprobada: Si ___ No ___

14. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO²

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

TIPO DE HONORARIOS	VALORES		REQUISITOS ESTABLECIDOS	EQUIVALENCIA EN MESES
F	Desde	\$ 5.670.000	Desde TP + TES+ 15 MER hasta TP + TES+ 20 MER	24
	Hasta	\$ 6.330.000		

Esta información se encuentra en la Resolución 002 del 05 de enero de 2021 - Orfeo 20211020000153

Atendiendo los criterios fijados por la tabla de honorarios contenida en la Resolución 002 del 05 de enero de 2021 del IDEAM se determinó que, en razón del perfil requerido, el valor de los honorarios mensuales será de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$6.330.000) SIN IVA.**

15. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN³

(Indique y soporte la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles)

Se adjunta a los estudios previos el análisis del riesgo, respectivo.

³ Se recomienda tener en cuenta los riesgos establecidos por la Entidad – Mapa de Riesgos.

17. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se adjunta a los estudios previos el análisis del sector, respectivo.

18. GARANTÍAS A EXIGIR AL CONTRATISTA ⁴

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL

**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN**

Código: A-GJ-F013

Versión: 02

Fecha: 04/01/2017

Página: 14 de 14

SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

19. DOCUMENTACIÓN APORTADA

(Marque con una X la documentación correspondiente)

1. Propuesta del Contratista ☒

2. Otros Anexos: Cuales?

- a) Documentos del Contratista (según anexo de lista de chequeo)
- b) Matriz de Riesgos (anexo).
- c) Matriz de Análisis del Sector (anexo).
- d) CDP.
- e) Plan de Adquisiciones.
- f) Certificados de Idoneidad.
- g) Certificado de insuficiencia de personal en planta
- h) Propuesta económica.
- i) Otros.

Indique el número total de folios aportados: N.º Folios: _____

20. FIRMAS



Nombre: NELSON OMAR VARGAS MARTÍNEZ

Cargo: Subdirector de Hidrología

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Costanza Rosero Mesa	Profesional Especializado 2028 grado 17	
Aprobó	Nelson Omar Vargas Martínez.	Subdirector Hidrología	